CONSTANCIA*:* El15-06-2022, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Remitió escrito. Pasa a Despacho.

La Tebaidas Q., junio 16 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Johana Andrea Toro Restrepo
Causante: José Wilman Toro Taborda
Radicación 634014089002-2022-00059-00

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto del 7 de junio de 2022, que inadmitió la demanda, pues atendió parcialmente lo allí señalado, al presentar el inventario, más no así el avalúo de los bienes, conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del ibídem, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso de Sucesión Intestada, propuso Johana Andrea Toro Restrepo, a través de apoderada.

2. No se ordena la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.

3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,

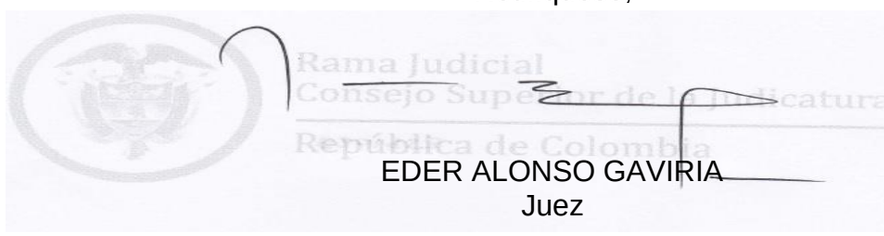

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 DE JUNIO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO